

A27482

A27482



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

A27.482

Libro Replicados de Actas de Asamblea, n°1

Pertenece a: Roche S.A.

Domicilio: Buenos Aires 828 1° piso -

Consta de: 500 pgs

Observaciones:

17 OCT 1990
Buenos Aires,

de 19


IRMA CATALISA KLEIBER
COORDINADORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 53: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 12 horas, se reúnen en la sede social sita en Avenida Eduardo Madero 1020, Piso 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas en primera convocatoria, los señores accionistas de **ROCH S.A.** (la "Sociedad"), que firman el Libro de Asistencia N° 2, folios 22 a 24. Se encuentra asimismo presente el Sr. Héctor Horacio Raffo en representación de la Comisión Fiscalizadora y se deja constancia que no asisten a la reunión representantes de la Comisión Nacional de Valores. Preside el acto el Sr. Ricardo Omar Chacra, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien declara abierta la sesión y manifiesta que corresponde declarar válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en condiciones de sesionar en carácter de unánime, bajo los términos del artículo 237 *in fine* de la Ley General de Sociedades N° 19.550, por encontrarse presente los accionistas, representados por sus apoderados, que representan la totalidad de las acciones y votos de la Sociedad, es decir el 100% del capital social y derechos de voto, por lo que no se han realizado las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina. A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración de los Accionistas el siguiente Orden del Día: **1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), no subordinadas, por un valor nominal total de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), a ser emitidas en una o más clases y/o series, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, sus modificatorias y suplementarias, a ser colocadas en forma privada y garantizadas por un contrato de prenda de acciones en primer grado de privilegio sobre ciertas acciones de la Sociedad. 3. Delegación de facultades en el Directorio para determinar todas las condiciones de emisión de las clases y/o series de Obligaciones Negociables dentro del monto autorizado, incluyendo, sin limitación, épocas, plazos, precios, tasas y tipos de interés, garantías, forma y condiciones de pago, así como también de los términos y condiciones del Contrato de Prenda de Acciones de la Sociedad. 4. Autorizaciones.** A continuación pasa a considerarse el primer punto del Orden del Día: **1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.** Toma la palabra el Sr. Presidente y mociona para que la presente acta sea aprobada y firmada por los accionistas Silvana Lorena Chacra y por el Sr. Ernesto Silvio Fernández, representante del accionista Puerto Asís Argentina S.A. Sometida a votación, la moción es aprobada por unanimidad. Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: **2. Consideración de la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), no subordinadas, por un valor nominal total de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), a ser emitidas en una o más clases y/o series, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, sus modificatorias y suplementarias, a ser colocadas en forma privada y garantizadas por un contrato de prenda de acciones en primer grado de privilegio sobre ciertas acciones de la Sociedad.** Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que tal como es de conocimiento de los aquí presentes, la Sociedad necesita obtener financiamiento a fin de continuar con el desarrollo de su plan de negocios, motivo por el cual resulta conveniente emitir obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), no subordinadas, por un valor nominal total de hasta U\$S 5.000.000 Dólares Estadounidenses cinco millones, en una o más clases (las cuales a su vez podrán subdividirse en una o más series), las que serán colocadas en forma privada (sin colocación por oferta pública) (las "Obligaciones Negociables"). Continúa en uso de la palabra

el Sr. Presidente, quien informa a los accionistas que las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por una prenda de acciones en primer grado de privilegio sobre ciertas acciones de la Sociedad que serán determinadas oportunamente, a ser otorgada por los accionistas Puerto Asís Argentina S.A. y Ricardo Omar Chacra e instrumentada mediante el correspondiente contrato de prenda de acciones (el "Contrato de Prenda de Acciones"). Asimismo, Informa el Sr. Presidente que las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables" en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, sus modificatorias y suplementarias, incluyendo sin limitación la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la "Ley de Obligaciones Negociables"). Las Obligaciones Negociables se registrarán por la legislación (ya sea argentina o extranjera) que oportunamente determinen los Directores o los funcionarios de la Sociedad designados oportunamente por el Directorio (los "Subdelegados") y estarán sujetas a la jurisdicción (ya sea argentina o extranjera) que oportunamente determinen los Directores o quienes ellos designen. Asimismo, las Obligaciones Negociables otorgarán acción ejecutiva a sus tenedores, en virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán un plazo mínimo de vencimiento de 7 (siete) días y se registrarán por los términos y condiciones particulares que se determinen oportunamente, en ocasión de la emisión de cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, por el Directorio o quienes ellos designen oportunamente en función de las facultades delegadas por esta Asamblea en el siguiente punto del Orden del Día. Por su parte, el Contrato de Prenda de Acciones estará regido por la ley Argentina, sujeto a la jurisdicción Argentina y sus términos y condiciones particulares serán determinados por el Directorio o en quienes ellos designen oportunamente en función de las facultades delegadas por esta Asamblea. Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente, quien informa que los términos y condiciones principales de las Obligaciones Negociables serán los siguientes: (i) **Emissor:** la Sociedad. (ii) **Monto:** por hasta un monto máximo de emisión de U\$S5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones). (iii) **Clases:** las Obligaciones Negociables podrán emitirse en una o más clases, y cada clase a su vez subdividirse en series, por hasta el monto máximo de emisión consignado en el punto (ii) anterior, en la oportunidad en que el Directorio lo considere conveniente. (iv) **Garantía:** las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por el Contrato de Prenda de Acciones. Luego de una breve deliberación, por unanimidad se resuelve aprobar la moción formulada por el Sr. Presidente en su totalidad. Seguidamente se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: **3. Delegación de facultades en el Directorio para determinar todas las condiciones de emisión de las clases y/o series de Obligaciones Negociables dentro del monto autorizado, incluyendo, sin limitación, épocas, plazos, precios, tasas y tipos de interés, garantías, forma y condiciones de pago, así como también de los términos y condiciones del Contrato de Prenda de Acciones de la Sociedad.** El Sr. Presidente manifiesta que, en virtud de lo resuelto en el segundo punto del Orden del Día y a efectos de dotar al Directorio y a la Sociedad de la agilidad y flexibilidad necesaria para la emisión de las Obligaciones Negociables, resulta conveniente que los accionistas deleguen en uno cualquiera de los miembros del Directorio o en las personas que el Directorio designe oportunamente las más amplias facultades para (i) negociar, acordar, aprobar, modificar y suscribir, dentro del monto máximo de U\$S5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), todos los restantes términos y condiciones particulares de las clases y/o series de Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación, fechas de emisión, plazo máximo de vigencia, tasas y tipos de interés, oportunidades de emisión, posibles inversores privados que suscribirán cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, posibilidad de subdivisión en clases y/o series, términos y condiciones de rescate y precancelación, compromisos y obligaciones

asumidos por la Sociedad, supuestos de incumplimiento, declaraciones y garantías, posibles garantías adicionales de las Obligaciones Negociables, uso de fondos y cualquier otro término y condición que, a criterio del Directorio, resulte necesario fijar; (ii) negociar, acordar, aprobar, modificar y suscribir el Contrato de Prenda de Acciones y todos y cada uno de los documentos y contratos relativos a, y/o necesarios para, la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el contrato de compra de las Obligaciones Negociables, el o los títulos que instrumenten cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables -que deberán ser suscriptos por uno cualquiera de los miembros del Directorio y el Síndico de la Sociedad- y cualquier otro documento y/o contrato y/o instrucción y/o recibo relacionado con y/o necesario para, la emisión de las Obligaciones Negociables; (iii) someter a las Obligaciones Negociables y (con excepción del Contrato de Prenda de Acciones) cualquiera de los documentos y contratos relativos a, y/o necesarios para, la emisión de las Obligaciones Negociables, a la legislación extranjera y a la jurisdicción de tribunales extranjeros que oportunamente determinen los Directores o quienes ellos designen; (iv) realizar todas las gestiones, presentaciones, trámites, diligencias y contestaciones de vistas que resulten necesarias para la emisión de las Obligaciones Negociables y la constitución del Contrato de Prenda de Acciones ante cualquier autoridad y/u organismo público o privado, incluyendo sin limitación, la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico S.A., la Caja de Valores S.A., la Inspección General de Justicia y/o el Boletín Oficial de la República Argentina; pudiendo aceptar y/o rechazar las observaciones que hicieran las reparticiones intervinientes, suscribir documentos públicos y/o privados, firmar y publicar avisos de emisión y de otro tipo, impulsar los trámites, efectuar presentaciones, suministrar información, retirar copias, notificarse y efectuar notificaciones, adjuntar, desglosar, suscribir y/o inicialar toda la documentación necesaria relacionada con la emisión de las Obligaciones Negociables, el Contrato de Prenda de Acciones y realizar cuantos más actos y gestiones fueran necesarios en virtud de lo resuelto por esta Asamblea; y (v) subdelegar en los Subdelegados, todas las facultades delegadas por esta Asamblea al Directorio (con excepción de la firma del o los títulos que instrumenten cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables, que deberán ser suscriptos por un Director y un Síndico de la Sociedad), a efectos de la emisión de las Obligaciones Negociables y la celebración del Contrato de Prenda de Acciones. Luego de una breve deliberación, por unanimidad se resuelve aprobar la moción formulada por el Sr. Presidente en su totalidad. Seguidamente se pasa a considerar el cuarto y último punto del Orden del Día: **4) Autorizaciones:** El Sr. Presidente mociona para que se otorguen autorizaciones a los Sres. Marcelo R. Tavarone, Federico Salim, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, María Paula Lusich, Natalia Ríos, Facundo González Bustamante, Nicolás Lupinucci, Luciana Godoy, María Martina Ortiz, Beltrán Romero, Juan Del Compare, Laura Dávila, María Roques de Borda y/o a quienes ellos expresamente designen para que, actuando indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones, presentaciones, trámites, diligencias y contestaciones de vistas que resulten necesarias para la emisión de las Obligaciones Negociables y la constitución del Contrato de Prenda de Acciones ante cualquier autoridad y/u organismo público o privado, incluyendo sin limitación, la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico S.A., la Caja de Valores S.A., la Inspección General de Justicia y/o el Boletín Oficial de la República Argentina, pudiendo aceptar y/o rechazar las observaciones que hicieran las reparticiones intervinientes, suscribir documentos públicos y/o privados, firmar y publicar avisos de emisión y de otro tipo, impulsar los trámites, efectuar

presentaciones, suministrar información, retirar copias, notificarse y efectuar notificaciones, adjuntar, desglosar, suscribir y/o inicialar toda la documentación necesaria relacionada con la emisión de las Obligaciones Negociables y el Contrato de Prenda de Acciones y realizar cuantos más actos y gestiones fueran necesarios en virtud de lo resuelto por la presente Asamblea. Luego de una breve deliberación, por unanimidad se resuelve aprobar la moción formulada por el Sr. Presidente en su totalidad. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 12:30 horas, se levanta la sesión.

